

Tema: Desafecta espacio p/ construcción Centro Integrador Comunitario.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2553/2008

VISTO:

Que los Centros Integradores Comunitarios constituyen un modelo de gestión pública que implica la integración y coordinación de políticas de Atención Primaria de Salud y Desarrollo Social en un ámbito físico común de escala municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de los CICs es implementar un modelo de gestión pública integral en el territorio nacional que tienda al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y al desarrollo local; que es un espacio público de integración comunitaria, con el fin de transformar la realidad en pos de la inclusión social, profundizando el desarrollo local desde los distintos territorios, promoviendo los recursos en poder de las comunidades;

que de la creación y funcionamiento de los CICs participan el Estado en sus niveles nacional, provincial y municipal; las organizaciones de la sociedad civil; y las diferentes expresiones activas de las comunidades locales;

que el Departamento Ejecutivo Municipal celebrará con el Gobierno Nacional, los convenios mediante los cuales el Estado Nacional aportará al Municipio de Río Grande fondos, los que serán aplicados a la construcción de dicho Centro Integrador Comunitario;

que para la concreción de este proyecto es requisito necesario contar con el terreno en el cual será construido dicho edificio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) **DESAFECTESE** una superficie de terreno de 2597 m², del espacio verde denominado catastralmente Sección K Macizo 47E Parcela 1 de acuerdo al croquis adjunto, el que tendrá afectación exclusiva para la construcción de un Centro Integrador Comunitario

Art. 2º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008.

AUDIENCIA PUBLICA: 14/07/2008

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.

OMV